

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 27 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

RELACION de las cantidades ingresadas por este Gobierno el 24 del actual en la Sucursal del Banco de España para socorro de las víctimas de las inundaciones.

**Décimatercera lista.**

DONANTES.	Pts.	Cts.
Ayuntamiento de Bustillo de la Vega..	10	»
Vecinos de ídem..	35	»
Ayuntamiento de Palenzuela..	25	»
Importa esta relación..	70	»
Idem las anteriormente publicadas..	7521	58

Total ingresado por este Gobierno en la Sucursal del Banco hasta el día de hoy.. 7591 58  
(Se continuará).

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para los efectos oportunos.  
Palencia 26 de Diciembre de 1891.  
El Gobernador,  
*Crisógono Manrique.*

**CIRCULAR NÚM. 145.  
REEMPLAZOS.**

Designados los primeros días de Enero para la formación del alistamiento de los mozos que han de cumplir con el precepto establecido en el art. 3.º de la Constitución de 3

de Junio de 1876, en el reemplazo del Ejército en 1892, cuya operación ha de rectificarse en el último Domingo del mes citado, cerrándose definitivamente las listas en la mañana del día anterior al segundo Domingo de Febrero, según se determina en los artículos 47 y 81 de la ley de 11 de Julio de 1885, publicada en el BOLETÍN de 17 de este mes; los Sres. Alcaldes, en cumplimiento á lo que se preceptúa en el art. 38, publicarán el día 1.º del mes próximo el bando correspondiente, insertando en él los artículos 26, 27, 28, 30 y 32 de la ley citada, con el objeto de que sean inscritos, bajo las responsabilidades establecidas en los artículos 28, 30 y párrafo 2.º del 45, cuantos se hallen comprendidos en las prescripciones del 26, teniendo presente lo que disponen el 33 y 34 acerca de los que residen en el extranjero ó Ultramar, que han de ser clasificados como los demás alistados en el tiempo, modo y forma que determinan el 73 y 77, teniendo en cuenta, respecto á la última operación, las reglas y aclaraciones á que se refiere la circular de la Comisión provincial de 29 de Enero de 1889, BOLETÍN núm. 175.

Palencia 26 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,  
*Crisógono Manrique.*

**CIRCULAR NÚM. 146.**

*Secretaría.—Negociado 3.º*

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:  
"Habiéndose concedido la extradición de Benito Bariani, acusado

de asesinato y tentativa de ídem, cuyas señas personales se expresan á continuación, de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se servirá V. S. disponer la busca, captura y entrega de dicho individuo á las Autoridades francesas de la frontera, en la forma acostumbrada. El indioado Bariani, se cree que bajo nombre supuesto, está de carretero en casa de un Señor Casamato, contratista de obras públicas. Caso de ser habido dicho sujeto, se servirá V. S. participar el día en que haya de ser entregado á las Autoridades francesas."

Lo que he dispuesto hacer público en el BOLETÍN OFICIAL, encargando á la vez á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición á los efectos prevenidos en la preinserta Real orden.

Palencia 27 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,  
*Crisógono Manrique.*

*Señas.*

Edad 24 años, estatura 1'700 milímetros, frente saliente, nariz gruesa, ojos castaños, boca regular, barbilla redonda, cara ovalada, cejas y cabello castaño, color moreno, es imberbe; tiene una cicatriz en el carrillo derecho debajo de la oreja y es de agradable presencia.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

(Continuación).

Art. 26. Los Jefes y Oficiales

de las escalas de reserva de las armas de Infantería y Caballería dependerán como agregados de las zonas á que correspondan los puntos de sus respectivas residencias, para los efectos de revista, cobro y reclamación de sus haberes. Del alta y baja de ellos darán cuenta mensualmente los Jefes de las zonas y acompañarán además relaciones nominales á los estados de fuerza que remitan el último trimestre de cada año.

Art. 27. Los Jefes y Oficiales supernumerarios sin sueldo de todas las armas é institutos del Ejército y los de la reserva gratuita, quedarán adscritos á las zonas, en la forma expresada en el artículo anterior, para los efectos de movilización, acompañando también los Jefes de aquéllas, relaciones nominales en la época fijada en dicho artículo, y dando cuenta mensual del alta y baja.

Art. 28. El Coronel Jefe de la zona tendrá las atribuciones propias del que manda regimiento sobre todos los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que sirvan destinos de plantilla en la misma y sobre los que figuren en concepto de agregados.

Le sustituirá en el mando el Teniente Coronel de Infantería ó Caballería más antiguo de los que sirvan destino de plantilla en la zona.

Art. 29. El Coronel será también Comandante militar de la cabecera de la zona siempre que en ella no exista otra autoridad de igual ó mayor categoría expresamente nombrada por el Ministerio de la Guerra. Se entenderá directamente, en cuanto se refiere al desempeño de sus funciones, con las autoridades civiles y militares.



# AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Don Marcial Polo Balmora, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose procedido en el día de hoy al sorteo de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas correspondientes á los partidos judiciales que se expresan, han sido designados por la suerte los siguientes:

## PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.

### Cabezas de familia.

Núm.º	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Isidro Martín Herrero.	Barajores.
2	Lúcas Pérez Polanco.	San Mamés.
3	Ildefonso García Mayor.	Las Heras.
4	Florencio Martín Mier.	Respenda.
5	Alejandro Sierra Barreda.	San Martín.
6	Zoilo Olea Fernández.	Las Heras.
7	Isidoro Guzmán Calle.	Viduerná.
8	Angel Lores Calvo.	Ventanilla.
9	Antonio Calderón Cábria.	Salinas.
10	Juan Fernández García.	Respenda.
11	Domingo Herrero Llanos.	Celada.
12	Bonifacio Alonso García.	Matamorisca.
13	Domingo Bustamante Fuente.	Santibáñez.
14	Benigno González Rivero.	Lebanza.
15	José Alcalde Santiago.	Brañosera.
16	Indalecio Calle Rodríguez.	Respenda.
17	Román de Mier Pérez.	San Salvador.
18	Juan Sierra Marina.	Camporredondo.
19	Felipe Sierra Rábago.	Valberzoso.
20	Basilio Santos Mediavilla.	Camporredondo.

### Capacidades.

1	D. Feliciano Montes Herrero.	Cervera.
2	Juan Roldán Izquierdo.	Idem.
3	Felipe de la Fuente Salvador.	Celada.
4	Francisco Abad Montes.	Cervera.
5	Julian Cuadrado Lerones.	Idem.
6	Toribio Abad Vega.	Celada.
7	Casimiro Delgado Boedo.	Cervera.
8	Luis Doce Montes.	Idem.
9	Benigno Llano y Llano.	Cubillo.
10	Ildefonso Sierra Revilla.	Valberzoso.
11	Felipe García Miguel.	Brañosera.
12	Mariano Andrés Martín.	Camporredondo.
13	Matías Martín Mayor.	Cervera.
14	Ciriaco Ramón Moreno.	Resoba.
15	Marcelino Barreda Pérez.	Rebanal.
16	Manuel Escalera González.	Prádanos.

### Supernumerarios.

#### Cabezas de familia.

1	D. Froilán Cembrero Ligueta.	Palencia.
2	Enrique Manso Pérez.	Idem.
3	Ambrosio Rodríguez Martín.	Idem.
4	Darío Martínez Martínez.	Idem.

#### Capacidades.

1	D. Pedro López Calvo.	Palencia.
2	Cipriano García Iglesias.	Idem.

## PARTIDO DE SALDAÑA.

### Cabezas de familia.

1	D. Blas Cabezón Valles.	Villales.
2	Félix Bueno Cuesta.	Villota del Páramo.
3	Tiburcio Sanz Villa.	Espinosa de Villagonzalo.
4	Pedro Rey Bravo.	Castrillo de Villavega.
5	Marcelino Pardo Gallego.	Bárcena de Campos.
6	Eustasio de la Parte Provedo.	Espinosa de Villagonzalo.
7	Froilán Pérez González.	Collazos de Boedo.
8	Narciso Gutiérrez Renedo.	Herrera.
9	Primitivo Ramón Peña.	Idem.
10	Julian Cirbián Dorado.	Idem.
11	José Gómez Gómez.	Saldaña.
12	Eusebio Ortega Cerezo.	Idem.
13	Felipe López Perales.	Guardo.
14	Antonio Martín.	Congosto.
15	Tomás Martínez.	Saldaña.
16	Fernando Sanz Martínez.	Idem.
17	Márcos Ruiz Val.	Ventosa.
18	Eusebio Ramos Herrero.	Villabasta.
19	Feliciano Cabezón Campo.	Villafrauel.
20	Zacarías Aparicio Calvo.	Villaluenga.

Art. 30. Servirá de recomendación en su carrera á los Coroneles el buen desempeño del mando de una zona por más de dos años con satisfactorio acierto.

Art. 31. Uno de los Comandantes de Infantería ejercerá, á propuesta del Coronel, el cometido de Mayor de la zona, y el otro será el segundo Jefe de la Caja de reclutas.

En las 62 zonas que sólo existe un Teniente Coronel será primer Jefe del batallón depósito un Comandante, el cual á la vez desempeñará el cargo de segundo Jefe de la Caja de reclutas.

Art. 32. Un Capitán de Infantería será elegido anualmente, con las formalidades reglamentarias, para Cajero de la zona, formando parte de la plana mayor de la misma.

Art. 33. Uno de los primeros Tenientes de Infantería será Secretario del Coronel y el otro Habilitado, pudiendo ser reelegido.

Art. 34. Para las operaciones del sorteo, concentración de mozos y distribución entre las unidades orgánicas del Ejército, dispondrá el Jefe de la zona de todo el personal de Jefes y Oficiales del cuadro de la misma, y con autorización del Capitán general del distrito dispondrá también en caso necesario para iguales actos de los Jefes y Oficiales de las escalas de reserva de Infantería y Caballería que residan en la localidad.

Art. 35. Los Coroneles Jefes de zona y los Subinspectores de Estadística y Requisición militar, así como los Jefes y Oficiales de las armas de Infantería y Caballería con destino en las zonas y en las Subinspecciones citadas, seguirán percibiendo por ahora los cuatro quintos del sueldo señalado en cada arma á sus empleos respectivos. Los Coroneles Jefe de zona y los Subinspectores de Estadística y Requisición militar tendrán además la misma gratificación de mando que los que lo ejercen en los Cuerpos armados.

Art. 36. Se asigna para gastos de material á cada cuadro de zona militar, exceptuando el de Canarias, la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Además se abonarán á aquéllos en que el Jefe de la Comisión de Estadística y Requisición militar sea de la clase de Teniente Coronel 120 pesetas anuales, 100 á los en que sea Comandante y 60 á los que en sólo figura un Capitán, la de Canarias inclusivo.

El importe total de estas gratificaciones ingresará en la Caja de la zona y se aplicará á satisfacer los gastos de escritorio y agencias por todos conceptos, incluso los que origine la Caja de reclutas.

Art. 37. Las 108 zonas en que queda dividido el territorio de la Península se agruparán en 16 circunscripciones de reclutamiento de

división, según se detalla en el estado letra D, á los efectos de la distribución, por el Ministerio de la Guerra, del contingente anual entre las unidades orgánicas del Ejército y en la forma que se expresa en el estado letra E.

Art. 38. Las dos zonas de las islas Baleares formarán una circunscripción independiente, y otra la zona de Canarias, que conserva en todo su organización especial.

Art. 39. En las dos zonas de Baleares se procurará reemplacen sus bajas las tropas de todas armas de guarnición en aquellas islas.

Art. 40. Las Divisiones de Infantería y los Cuerpos de las demás armas á ellas afectos, al nutrirse en la circunscripción de reclutamiento de División respectiva, en la forma que expresa el estado letra E, antes citado, tomarán sus reclutas de todas las zonas que constituyen la expresada circunscripción, repartiéndose proporcionalmente entre las mismas el total de mozos que haya de sacar cada Cuerpo, con arreglo á la densidad del cupo de cada una de aquéllas.

Art. 41. El batallón de Cazadores, que figura como suelto en diez de las divisiones que establece el estado número 49 del decreto orgánico de esta misma fecha, se nutrirá de todas las zonas de la circunscripción de reclutamiento de División respectiva, con turno preferente de elección entre la Infantería, atendiendo en los reclutas elegidos á las condiciones de robustez y agilidad necesarias para el servicio especial de aquellos Cuerpos.

Art. 42. Los Cuerpos de Caballería, Artillería é Ingenieros no afectos á las Divisiones detalladas en el estado núm. 49 del decreto orgánico de esta misma fecha, harán la saca de sus reclutas en las circunscripciones que respectivamente se les asignan en el estado letra E, donde figuran dichos Cuerpos en las casillas e, f y g.

Art. 43. El regimiento de Pontoneros, los batallones de Telégrafos y de Ferrocarriles, así como la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y la Brigada Topográfica de Ingenieros, podrán reemplazar sus bajas anuales en todas las zonas de la Península. Por el Ministerio de la Guerra se les asignará en cada reemplazo aquéllas de donde deben nutrirse, según el mayor ó menor número de reclutas que necesiten, y teniendo en cuenta las condiciones de la comarca y las profesiones, oficios y aptitudes especiales de los mozos sorteados con relación al cometido de las unidades orgánicas á que han de ser destinados.

(Se continuará.)



*Capacidades.*

1	D. Julio Palacio Santos.	Saldaña.
2	Pedro Cardaño Tejedor.	Idem.
3	Cayetano Herrero Herrero.	Villanueva de Abajo.
4	Gabriel Vega García.	Idem.
5	Crisógono Quintana Fuentes.	Saldaña.
6	Primitivo Parte Gallego.	Idem.
7	Camilo Pérez Vallinas.	Idem.
8	Bernardo Llorente Gaviños.	Fresno del Río.
9	Cesáreo Fraile García.	Idem.
10	Angel Herrero Merino.	Itero Seco.
11	Juan Martínez Alonso.	Villalba.
12	Félix Cuadrado González.	Villasarracino.
13	Andrés Cuadrado Andrés.	Idem.
14	Gerónimo Mazuelas Revilla.	Valderrábano.
15	Pedro Merino Calle.	Itero Seco.
16	Hermenegildo Lobato Martínez.	Villalba.

**Supernumerarios.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Félix Miguel Guantes.	Palencia.
2	Daniel Martínez Gutiérrez.	Idem.
3	Eustaquio Diez Carrión.	Idem.
4	Julian Laguardia Pérez.	Idem.

*Capacidades.*

1	D. José Velasco Ufano.	Palencia.
2	Roque Santa Cruz Ortíz.	Idem.

**PARTIDO DE ASTUDILLO.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Aurelio Fernández Diez.	Amusco.
2	Florencio Pérez Santos.	Santoyo.
3	Francisco Vega Martínez.	Amusco.
4	Gregorio Gutiérrez Tejido.	Palacios del Alcor.
5	Tomás Antón Alonso.	Rivas.
6	Lope Martínez Serna.	Santoyo.
7	Cenón Pablos Rebolledo.	Rivas.
8	Isidro Rojas de la Pinta.	Piña.
9	Juan Bustos Blanco.	Torquemada.
10	Francisco Carretón González.	Lantadilla.
11	Basilio Román Delgado.	Villalaco.
12	Mariano Bustillo Tapia.	Astudillo.
13	Alejandro González Morrondo.	Piña.
14	Lorenzo Salomón Doncel.	Idem.
15	Aquilino Alvarez Balbás.	Torquemada.
16	Ruperto Rodríguez Rojo.	Idem.
17	Bernardino Palacín Cábía.	Valbuena.
18	Trinidad González Alvarez.	Astudillo.
19	Manuel Manrique Serna.	Melgar de Yuso.
20	Eustaquio Pérez Penche.	Támara.

*Capacidades.*

1	D. Ricardo Bráximo de la Torre.	Amusco.
2	Mariano Alvarez Vasallo.	Idem.
3	Mariano Nieto Loreuzana.	Idem.
4	José García Benito.	Torquemada.
5	Valeriano Lobón González.	Idem.
6	Felipe López Buzón.	Idem.
7	Germán Merino Herrera.	Idem.
8	Fausto Heredia Guerra.	Amusco.
9	Romualdo Rojas Manuel.	Idem.
10	Pedro Mozos Sendino.	Cordovilla la Real.
11	Anastasio Benito Martín.	Torquemada.
12	Pedro Valdeolmillos Pescador.	Idem.
13	Arcadio Gil Ortega.	Valdeolmillos.
14	Ansobino Gil Ortega.	Idem.
15	Felipe Antolín Illana.	Villamediana.
16	José Manuel Mora Alday.	Melgar de Yuso.

**Supernumerarios.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Eulogio Tejedor Herrera.	Palencia.
2	Felipe Orduña Igarquiza.	Idem.
3	Eustaquio Durán López.	Idem.
4	Francisco Arroyo Ponceli.	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Manuel Azcona Pérez.	Palencia.
2	Juan Melgar Casado.	Idem.

**PARTIDO DE FRECHILLA.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Andrés Varón Alonso.	Paredes de Nava.
2	Norberto Martín Baquerín.	Fuentes de Nava.
3	Acacio Alvarez Diez.	Guaza.

4	D. Cesáreo Gago Ariasgago.	Guaza.
5	Salvador Diez Cea.	Fuentes de Nava.
6	Tomás Rodríguez Matía.	Idem.
7	Alfredo de la Mota Barrio.	Paredes de Nava.
8	Juan Ruíz Martín.	Fuentes de Nava.
9	Anastasio Diez Baquerín.	Idem.
10	Ezequiel Martín Martín.	Idem.
11	Cesáreo Diez Baquerín.	Idem.
12	Joaquín Martín Sevilla.	Idem.
13	Francisco Antón Arenillas.	Pozo de Urama.
14	Leoncio Duro Ruíz.	Villada.
15	Prudencio Herrero Diez.	Villarramiel.
16	Justo Manuel Martín Pérez.	Villada.
17	Pedro Sánchez Gutiérrez.	Belmonte.
18	Germiniano Gómez Diez.	Villanueva del Rebollar.
19	Felino Barbán Martínez.	Idem.
20	Octaviano Fernández Herrero.	Villarramiel.

*Capacidades.*

1	D. Samuel Diez Pérez.	Paredes de Nava.
2	Aniceto de la Guerra Guijelmo.	Idem.
3	León Pajares Castrillo.	Idem.
4	Juan Ortega Aguado.	Idem.
5	José Guzmán Herrero.	Villarramiel.
6	Adolfo Escribano Calvo.	Villerrías.
7	Ruperto León Aparicio.	Paredes de Nava.
8	Daniel de la Mota Barrio.	Idem.
9	Francisco Cacharro Herrera.	Villerrías.
10	Federico Peña Martínez.	Paredes de Nava.
11	Felipe Pardo Rojo.	Fuentes de Nava.
12	Bonifacio Liébana Blanco.	Meneses.
13	Doroteo Blanco Cisneros.	Idem.
14	Ruperto Ibáñez Cayón.	Frechilla.
15	Segundo Capillas Cano.	Idem.
16	Máριο Cano Cano.	Idem.

**Supernumerarios.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Bartolomé Yrazábal San Juan.	Palencia.
2	Evaristo Diez Antón.	Idem.
3	Benito García Gutiérrez.	Idem.
4	Basilio Martínez de la Fuente.	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Pedro López Martínez.	Palencia.
2	Ramón García Obejero.	Idem.

**PARTIDO DE PALENCIA.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Luis Martínez Azcoitia.	Palencia.
2	Germán de Guzmán Herrero.	Idem.
3	Anacleto Cimas Santamaría.	Idem.
4	Florentino de los Cobos Guriel.	Idem.
5	Francisco González Alonso.	Idem.
6	Felipe Casado Villa.	Idem.
7	Benigno Arroyo Mazariegos.	Idem.
8	Anacleto Arroyo Martínez.	Idem.
9	Antonio Ruipérez Zamora.	Idem.
10	Antolín Caballero Sarabia.	Idem.
11	Basilio Martínez de la Fuente.	Idem.
12	Deogracias Blanco Caballero.	Dueñas.
13	Claudio Crespo Arredondo.	Becerril.
14	José Amigo Mínguez.	Dueñas.
15	Esteban Abril de Cea.	Antilla del Pino.
16	José García Diez.	Becerril.
17	Antonio Pelayo Pérez.	Idem.
18	Justo Doncel Reol.	Idem.
19	Felipe Ibarra Agúndez.	Palencia.
20	Eugenio Olmedo Matanzas.	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Leonardo Martínez López.	Palencia.
2	Fermín López de la Molina.	Idem.
3	Manuel Rivera Ronoso.	Idem.
4	Simón García Martínez.	Idem.
5	Balbino Casado García.	Idem.
6	Anselmo Franco García.	Idem.
7	Ciriaco Bermejo Pérez.	Idem.
8	Julian González García.	Idem.
9	Teótimo Alvarez González.	Idem.
10	Paulino Alonso Pérez.	Idem.
11	Manuel Azcona Pérez.	Idem.
12	Manuel Carande Galán.	Idem.
13	Juan Polanco Crespo.	Idem.
14	Nicolás de Juana Caballero.	Idem.
15	Severiano Casén y Canseco.	Idem.
16	Victoriano Calvo Cea.	Idem.



**Supernumerarios.***Cabezas de familia.*

- 1 D. Darío Rodríguez Vicario. . . Palencia.
- 2 Estanislao Pastor Soto. . . Idem.
- 3 Alvino Enríquez Gallo. . . Idem.
- 4 Baldomero Espinosa del Barco. . Idem.

*Capacidades.*

- 1 D. Matías Lanchares Dueñas. . . Palencia.
- 2 Ramón Herrero Diez. . . Idem.

Los expresados Jurados deben presentarse en esta Ciudad y Sala de Sesiones de esta Audiencia los días que á continuación se expresan: Los del partido de Cervera de Río-Pisuerga, el tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve y siguientes de Febrero próximo, para conocer de las causas que se siguen contra Donato Marín por asesinato; Juan Gómez y otro también por asesinato; Faustino San Millán y otro por homicidio; Víctor Cuesta y otros, homicidio por imprudencia, y contra Enrique Ríos por robo: los de Saldaña, los días quince, dieciseis, diecisiete, dieciocho y siguientes de repetido mes, causas contra Petra Llorente por robo; Cipriano González por robo; Joaquín Fernández y otros por asesinato, y Martín Martínez y otros por asesinato: los de Astudillo, los días veintidos y veintitres del mismo mes de Febrero, causas contra Robustiano Carrillo por robo, y Silverio Lerena por homicidio frustrado: los de Frechilla, el veinticuatro de referido mes, causa contra Isidoro Conde Torío por homicidio; y los del partido de la Capital, los días veinticinco y veintiseis de Febrero y siguientes, causas contra Estéban Mencia por robo, y Mariano Prieto Rabollar por violación.

Lo que se publica según está prevenido en el artículo cuarenta y ocho de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Palencia á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—V.° B.°—El Presidente, Marcial Polo.—P. M. de S. S.°, Pedro Prendes.

**Juzgado municipal de Micieces de Ojeda.**

En virtud de providencia dictada por este Juzgado municipal en 19 del actual, se cita á Segundo Martín Juan, vecino de Micieces, profesión traginante, en ignorado paradero, para que el día 7 del próximo Enero y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas contra el mismo, por insultos é injurias á Saturnino Fuente, vecino de este referido pueblo, á cuyo juicio ya había sido citado por medio de la oportuna cédula, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Micieces 24 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, Antonio Martín.

**Juzgado municipal de Pomar.**

Don Simón Terán Seco, suplente Juez municipal de este distrito de Pomar.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Cós Cojuela, Factor que fué en la Estación de Quintanilla de las Torres, en este distrito, en el año próximo pasado, cuyo domicilio y residencia hoy se ignora, para que dentro de quince días improrrogables, desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo á contestar la demanda de juicio verbal civil que contra él ha deducido Don Ricardo Ruiz Ogarrío, vecino de expresado Quintanilla, sobre reclamación de ochenta y nueve pesetas,

pues de no comparecer se sustanciará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Pomar diecinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez suplente, Simón Terán.—El Secretario, Gregorio Calderón.

**Ayuntamiento constitucional de Guaza.**

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del ganado mayor de esta villa, con la dotación de 44 fanegas de trigo, que percibirá el interesado en el mes de Setiembre por repartimiento que se practique entre los dueños de caballerías.

Los aspirantes á la misma presentarán sus instancias en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el día 3 del próximo mes de Enero en que tendrá lugar la provisión de la plaza.

Guaza 24 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Félix González.

**Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.**

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1892 á 1893, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones por duplicado de las altas y bajas, acompañadas de los justificantes que acrediten debidamente su adquisición.

Calzada de los Molinos 23 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Laureano Lomas.

**Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.**

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1892-93, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones acompañadas del sello móvil de diez céntimos y título que acredite el pago de derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Mazariegos 23 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Andrés Nieto.

**Ayuntamiento constitucional de Villameriel.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de seis familias pobres, quedando en libertad el agraciado de contratar con 150 vecinos pudientes de los pueblos anejos de Villorquite y Santa Cruz del Monte, cuyas iguales producen 200 fanegas de trigo de buena calidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, acompañando á ellas los méritos que reúnan para mejor proveer.

Villameriel 24 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Mario Pérez.—El Secretario, Francisco Vallejo.

**Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de propiedad y un timbre móvil en aquéllas, en la inteligencia que pasado dicho término no será admitida ninguna de las que se presenten, así como las que no reúnan las condiciones expresadas.

Espinosa de Cerrato 22 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Enrique de la Fuente.

**Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.**

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1892 á 1893, se avisa á todos los contribuyentes en este término presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, las relaciones de alta y baja ocurrida en su riqueza, con el documento que acredite el pago de derechos á la Hacienda y sello móvil de diez céntimos.

Villarramiel 24 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Alejo Prieto.

**Anuncios particulares.**

A voluntad de los dueños y bajo de las condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Administración de la Granja de Villahizán de Monte Alegre (Burgos), se vende una corta de leñas de encina del monte de dicha Granja.

La subasta tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Enero, en Burgos, Plaza Mayor, núm. 64.

También se subasta en dicho día otra corta de leñas de roble y encina del monte de Saldañuela, cuyo pliego de condiciones se halla también de manifiesto en la Granja de Villahizán. 5—12

Se venden tres saltos de aguas situados en el artefacto del Prado de la Lana, sobre el río Carrión, á distancia de medio kilómetro de las Estaciones del ferrocarril del Norte y Noroeste; fuerza motriz ocho caballos de vapor efectivo cada uno, susceptibles de doble potencia.

Casa de un piso, almacén y cuadra-cochera.

Finca de recreo, cercada de acacias de puñal, con frutales de Rioja, arbolado de sombra y bosque de olmos negros, un pabellón sólidamente construido, noria de sillería dovelada, con máquina, engranaje y arcabuces para el servicio de riegos y tubería de hierro con juegos de aguas.

Un quión de tierras y era empedrada para trillar, de 5 hectáreas y 93 áreas, lindando todo lo descrito con artefactos.

Las referidas fincas están libres de carga.

Precio en venta 60.000 pesetas, á pagar en doce años, con interés del 4 por 100 las anualidades que falten amortizar.

Segunda proposición.—Se permutan dichas fincas por un monte situado en esta provincia, de resultar evaluación equitativa, en concepto del que suscribe el presente anuncio.

Para tratar, dirigirse á D. Manuel Alvarez López, calle de los Soldados, núm. 30. 5—6

**CASAS EN VENTA.**

Se venden en subasta pública voluntaria que tendrá lugar el Domingo 17 de Enero de 1892, á las doce de su mañana, ante el Notario de esta Ciudad D. Alfonso de Guzmán, dos casas sitas en la misma y su calle Mayor principal, números 248 y 250, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto desde este día en la citada Notaría. 5—8